

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320230149500

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 y numeral primero del artículo 84 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda de INNOCORR SAS contra S P F Y CIA SAS para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

1. En atención a que el título que se pretende ejecutar son facturas electrónicas, deberá aportar las mismas en alguno de los siguientes formatos, conforme el Decreto 1154 de 2020 y Ley 2155 de 2021, en concordancia con la unificación de criterios de la STC11618-2023.

1.1. Formato electrónico de generación de la factura XML- y el documento denominado «documento validado por el DIAN», en sus nativos digitales.

1.2. Representación gráfica de la factura, con el respectivo código CUFE para su verificación.

1.3. Certificado de existencia y trazabilidad de la factura electrónica de venta como título valor en el RADIAN.

2. Certificado de existencia y representación legal de la endosante EVA CAU GROUP SAS.

3. Acreditar el registro del endoso en la plataforma electrónica para su circulación, conforme el Decreto 1154 de 2020

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 210 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 18 - diciembre - 2023
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria